

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA GINER FERRER (PP)D<sup>a</sup>.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)D<sup>a</sup>. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)

D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)

D<sup>a</sup> ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)**Sra. Secretaria**D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES GARCÍA VICENTE**SESIÓN Nº CUATRO DE 2.013.**

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA****I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 3/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, no formulándose ninguna observación ni reparo a la misma, fue aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

**2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por la Secretaría a requerimiento de Alcaldía se presenta el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, procediéndose al examen de su contenido por los Señores Concejales.

Atendido que el Presupuesto General del ejercicio de 2014 contiene el reconocimiento extrajudicial de créditos de los honorarios de D. José Tomás Pastor Puig como redactor del Plan General, en la partida 151.640, por un importe de 13.515,00 euros, en concepto de honorarios por redacción del nuevo Estudio de Tráfico y Movilidad del Plan General, por importe de 12.524 euros. Dicho documento fue exigido por el informe desfavorable de la Direcció General de Transports i Logística a la Versión Preliminar del Plan General, de acuerdo con los requerimientos que la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana contempla para los Planes Municipales de Movilidad; lo que constituye un estudio adicional a los incluidos en la contratación del Plan General. El Estudio de Tráfico y Movilidad así realizado ha resultado informado favorablemente por la Direcció General de Transports i Logística, condicionadamente a una subsanación de la ficha de gestión del Plan General.

Igualmente se reconoce el Presupuesto General el importe de 991,00 euros, que figuran en dicha partida presupuestaria, correspondiente a honorarios de redacción del Plan General, por diferencias en la adjudicación inicial del contrato de redacción del Plan General, debidas al cambio del tipo impositivo del IVA durante la vigencia del contrato.



Sol·licitada la paraula per D. José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, critica la despesa de 200,00 euros, pressupostat per a la biblioteca municipal, que és massa baix. D'altra banda li sembla excessiu la despesa pressupostada en esports, que és de 12.000 euros, tenint en compte que no existeix una programació municipal d'activitats esportives; el mateix passa amb la despesa per a agricultura. També al·ludeix a la baixa consignació pressupostària de la partida de neteja viària i manteniment de parcs i jardins, i manifesta que la consignació de les dietes dels òrgans col·legiats li semblen excessives.

El Sr. Alcalde manifiesta que esperaba estas críticas del grupo socialista al presupuesto, recordando en el pasado ejercicio ya señaló que él no tiene derecho a criticar el presupuesto, dado que todavía no sabe de qué dinero tiene disposición para gastar que no esté ya comprometido en el Presupuesto.

D. José Antonio Serer reitera que cuando se pone una partida se tendrá alguna previsión de gasto, a lo que el Sr. Alcalde responde que el presupuesto es una mera previsión, y estas partidas están condicionadas en parte a la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial, por que el Ayuntamiento no dispone de capacidad de financiación autónoma de deportes o cultura. También añade que las dietas de órganos colegiados comprenden el gasto de asistencias a Plenos que cobran todos los Concejales, excepto los que tienen dedicación exclusiva o parcial.

Resultando que dicho Presupuesto General ha sido informado favorablemente por Secretaría-Intervención, respecto del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda, ajustándose en su fondo y forma a la normativa contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, reglamento en materia presupuestaria.

Atendido que el límite del gasto no financiero viene limitado por la suma de los ingresos no financieros, más el objetivo de deuda. De conformidad con el artículo 30 de la LOEPYSF la entidad local debe aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Ha sido calculado en el presente ejercicio dicho límite en el importe de 681.597,68 euros.

Seguidamente el Pleno, por siete votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, uno del grupo municipal del GALL y un voto del grupo municipal del BLOC – y dos votos en contra del grupo municipal del PSOE, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan en este acuerdo, y aprobando el límite de gasto no financiero que se cifra en el importe de 681.597,68 euros.

Asimismo aprobar el citado reconocimiento extrajudicial de créditos que contiene el Presupuesto General, de los honorarios de D. José Tomás Pastor Puig como redactor del Plan General, en la partida 151.640 del Presupuesto, por un importe de 13.515, 00 euros, al que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO:** Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal que se acompañan al presente acuerdo.

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, por plazo de quince días hábiles, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de estimarlo conveniente.

**CUARTO:** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

**INGRESOS**

Cap. I	IMPUESTOS DIRECTOS		352.000,00
Cap. II	IMPUESTOS INDIRECTOS		10.000,00
Cap. III	TASAS Y OTROS INGRESOS		119.050,00
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.700,00
Cap. V	INGRESOS PATRIMONIALES		21.350,00
Cap. VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES		0,00
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		56.900,00
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>			<b>804.000,00 €</b>

**GASTOS**

Cap. I	GASTOS DE PERSONAL		220.598,95
Cap. II	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS		248.536,00
Cap. III	GASTOS FINANCIEROS		2.158,30
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.328,15
Cap. V	FONDO DE CONTINGENCIA		13.000,00
Cap. VI	INVERSIONES REALES		83.487,59
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.250,00
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		34.641,01
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>			<b>804.000,00 €</b>

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL.****A. FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL	CLASE	REQUISITOS LINGÜÍSTICOS
1	Secretario - Interventor	A1 / A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	CD 26	H. E.	Valencià Nivell Mitjà
** 2	Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	CD-14		
** 1	Alguacil	E (Agr. Prof. Ley 7/2007)	Administración General	Subalterno	CD-14		

**B. PERSONAL LABORAL.**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	NIVEL DE ESTUDIOS	OBSERVACIÓN
1	Agente de Desarrollo Local	Licenciado	
2	Auxiliar Administrativo		A extinguir
1	Alguacil Servicios Múltiples		A extinguir

### C. PERSONAL EVENTUAL

(No existe).

### 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL ECO PARQUE.

Dada cuenta del reciente fallecimiento de la persona que realizaba los servicios de limpieza viaria, cuidado de jardines y gestión del eco parque, se hace necesario iniciar un procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios. Al objeto de dar la mayor transparencia por la alcaldía se propone al pleno la siguiente memoria de actuaciones:

1. El 09/12/2013 realizar un bando e insertarlo en la web municipal y redes sociales para que aquellas personas interesadas en ser invitadas a participar en el procedimiento negociado de contratación lo comuniquen a la alcaldía, el plazo finalizara el 30/12/2013.
2. El 18/12/2013 se reunirá la mesa de contratación para examinar la conformidad de los pliegos de contratación.
3. El 08/01/2014 se someterán los pliegos junto con el expediente de contratación a la J.G.L. para su aprobación si procede.
4. El 31/01/2014 se fijara como último día de presentación de ofertas por los interesados.
5. El 12/02/2014 tendrá lugar la apertura de ofertas por la mesa de contratación y se solicitaran aclaraciones o subsanación de documentación en caso de ser necesario. en el caso de resultar la documentación presentada suficiente, se procederá a la baremación de las ofertas y proponer la adjudicación del contrato. La apertura podrá ser anterior de ser posible.
6. El 19/02/2014 se reunirá nuevamente la mesa de contratación en caso de resultar necesario para proponer definitivamente al adjudicatario del contrato.
7. Por la J.G.L. el 19/02/2013 se adjudicaría el contrato.
8. El 01/03/2014 se iniciaría el nuevo contrato con una duración de tres años.

Vista la propuesta de alcaldía, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor y una abstención y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**UNICO:** Aprobar la propuesta.

### 4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, PARA LA ADHESIÓN AL PLAN MODERNIZA 7.0 INMPULSADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, QUE INCORPORA LA ACCIÓN Nº 7 "GESTIÓN PATRIMONIAL".

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 13 de diciembre de 2012, se acordó la aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí para la adopción del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Dada cuenta de la conveniencia de incorporar la Acción 7. "Gestión Patrimonial", por la que la Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA", integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN", que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial. El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de 1.310 €



Visto el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento, para la adopción del plan de modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, que incorpora la Acción 7. "Gestión Patrimonial", que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, a                      de                      de

**REUNIDOS**

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado Provincial de Modernización de la Excm. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 7 de Junio.

Y D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí, en nombre y representación del mismo, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 04/12/2013

**EXPONEN:**

I.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ha impulsado la creación del "**PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**" a través de la creación de una infraestructura de servidores centralizados y comunicaciones con el soporte de la red Internet, así como la puesta a disposición de diferente software municipal y acuerdos preferentes con empresas del sector TIC.

II.- Que el objetivo principal de este proyecto consiste en dotar de la infraestructura tecnológica básica a los ayuntamientos para su funcionamiento, permitiendo ofrecer los servicios y actividades propios a los mismos, en ejercicio de la competencia de esta Diputación en materia de cooperación y asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

III.- Que para la sostenibilidad de esta plataforma, la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación) generará un modelo de servicios unificado que permita el funcionamiento básico de los ayuntamientos. De esta forma el catálogo de servicios ofrecidos será cerrado y no personalizable, incorporando a dicho catálogo aquellos nuevos servicios que se consideren de aprovechamiento para el mayor número de ayuntamientos, y normalizando los servicios alojados en la infraestructura TIC que la Diputación provea para este Plan.

IV.- Que uno de los motivos fundamentales de este Convenio es el ahorro de costes para los ayuntamientos, a quienes se les suministrará, mediante las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, el acceso a los datos, aplicaciones y servicios que la Diputación ofrezca dentro del ámbito del citado Plan, lo que permitirá reducir costes en cuanto a adquisición de infraestructura hardware y software, así como de los consiguientes mantenimientos de dicho equipamiento.

V.- Que las condiciones particulares para la adhesión a las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, quedarán establecidas en el propio texto del Plan.

VI.-Que asimismo, la Diputación, ha impulsado una nueva acción específica dentro del "**PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. MODERNIZA 7.0**" denominada "Gestión Patrimonial" que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

VII.- Que el objetivo principal de esta "Acción 7. Gestión Patrimonial" consiste en dotar a los municipios de la provincia de los medios y herramientas para que dispongan de inventarios actualizados de los bienes y derechos municipales. También de las herramientas informáticas necesarias para su gestión y conexión con la contabilidad. Para ello, la Diputación de Alicante pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia, de menos de 60.000 habitantes -con las condiciones que financiación establecidas en el Plan- que resulten interesados, el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA" integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN".

VIII.- Que de esta manera, se beneficia a las entidades locales, pues podrán adquirir un sistema de gestión patrimonial con un ahorro de costes y una mínima inversión. Y en este sentido, resulta especialmente adecuado que la participación de los ayuntamiento de menos de 1.000 habitantes en esta Acción sea gratuita, asumiendo la Diputación el coste económico correspondiente a cada uno de ellos.

En consecuencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Alcalalí, formalizan el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:



**Primera.-** El Ayuntamiento de Alcalalí –en adelante Ayuntamiento- se adhiere al Plan de Modernización de la Excm. Diputación Provincial de Alicante formalizando el presente Convenio-tipo de adhesión que recoge todas las Acciones que la Diputación pone a disposición a través del citado Plan. A estos efectos, al Ayuntamiento le serán de aplicación las cláusulas referentes a las Acciones específicas cuya participación haya solicitado, o pueda solicitar, durante la vigencia del presente Convenio, así como las de común aplicación a todas ellas.

**Segunda.-** Las Acciones de las que actualmente se compone el Plan de Modernización son las siguientes: Acción nº1 "Ayuntamiento en la Nube"; Acción nº2 "Software Municipal"; Acción nº3 "Acuerdos para Licencias"; Acción nº4 "Administración Electrónica"; Acción nº5 "Portales Web Municipales"; Acción nº 6 "Firma Digital"; y Acción nº 7 "Gestión Patrimonial".

**Tercera.-** En el caso concreto de las acciones del Plan que conlleven el alojamiento de datos de los ayuntamientos en la infraestructura TIC de la Diputación, ésta asumirá las tareas de realización de copia de seguridad de dicha información. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que el Ayuntamiento no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas.

**Cuarta.-** La Diputación, de acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Ayuntamiento de que se ubicará en los servidores de su propiedad.

En todo caso, el Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Diputación según el citado Reglamento, es el Ayuntamiento firmante del presente Convenio.

**Quinta.-** El Ayuntamiento mediante el presente Convenio, acepta que la Diputación Provincial de Alicante asuma el rol de "Encargado del Tratamiento" para la información ubicada en la infraestructura de la Diputación, tal y como define el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Título II, Capítulo III (artículos 20 a 22) bajo los siguientes términos:

Tratamiento de los datos: únicamente se realizará el tratamiento para la finalidad expresamente definida.

Finalidad del tratamiento: prestación de servicio de "hosting" de aplicaciones y datos.

Comunicación de datos: el Encargado del tratamiento no comunicará los datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Medidas de Seguridad: El Encargado del Tratamiento aplicará las medidas de seguridad necesarias en función del nivel de los datos que tenga publicado el Ayuntamiento en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. En concreto, asumirá las medidas que actualmente aplica a sus propias bases de datos en cumplimiento con la normativa vigente.

Finalización del servicio: una vez cumplida la vigencia del presente Convenio o de las Acciones que conlleven tratamiento de datos del Ayuntamiento, la Diputación devolverá la información al mismo, destruyendo en cualquier caso la información residente en la infraestructura de la propia Diputación.

Consecuencias del incumplimiento: si el Encargado del Tratamiento destinara los datos a otra finalidad, o incumple las estipulaciones del presente Convenio en materia de Protección de Datos, responderá a las infracciones en que pudiera haber incurrido.

**Sexta.-** La Diputación, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la Política de Seguridad de la Información, así como la formación del preceptivo Comité de Seguridad y, de conformidad con su punto nº8 "Terceras Partes" hace partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento, estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

**Séptima.-** El Ayuntamiento debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de las Acciones del Plan de Modernización que requieran conectividad con la Diputación, estableciéndose este ancho de banda en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.

**Octava.-** Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Ayuntamiento, la Diputación deberá autorizar expresamente los mismos.

**Novena.- Acción 1. "Ayuntamiento en la Nube".**

La Diputación de Alicante cederá en uso al Ayuntamiento de una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con recursos suficientes para la correcta ejecución de los programas básicos de gestión municipal. Todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

La infraestructura que la Excm. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo. Es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

La Diputación se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado. En concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados. En este caso Software de Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.



La Diputación ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puestos al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Ayuntamiento.

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Los empleados del Ayuntamiento con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados. Así mismo, acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.

La Diputación se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Ayuntamiento, previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.

#### **Décima.- Acción 2. "Software Municipal".**

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

El acceso a los aplicativos suministrados vendrá limitado por el acuerdo al que particularmente la Diputación llegue con el fabricante/propietario del mismo.

La forma de acceso a dichos aplicativos y las condiciones técnicas necesarias para dicho acceso se trasladarán al ayuntamiento para garantizar el correcto funcionamiento con cada software de gestión municipal que componga el catálogo ofrecido.

Asimismo la Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos la realización de copias de seguridad de las bases de datos del software municipal, alojadas en la infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la aplicación de otras medidas de seguridad de uso en la propia infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **Decimoprimer.- Acción 3. "Acuerdos para Licencias".**

La Diputación promoverá acuerdos particulares con desarrolladores de software de interés para los ayuntamientos, cuyas condiciones podrán ser puestas a disposición de éstos con el objetivo último de abaratar costes. Todo ello sin perjuicio de la realización de los adecuados procedimientos de Contratación en cumplimiento con la legalidad vigente en la materia.

#### **Decimosegunda.- Acción 4. "Administración Electrónica".**

En relación con la Plataforma de Administración Electrónica, la Diputación, para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento.

La Diputación podrá aportar otros elementos necesarios para la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica en los Ayuntamientos, incluidas las cuotas anuales de mantenimiento de la plataforma con la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica, a aquéllos ayuntamientos que los soliciten y cumplan con los requisitos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

#### **Decimotercera.- Acción 5. "Portales Web Municipales".**

La Diputación, pone a disposición del Ayuntamiento los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Diputación el Portal Municipal, dotando al Ayuntamiento de una herramienta específica para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Todo ello para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información publicada.

#### **Decimocuarta.- Acción 6. "Firma Digital. Certificados de Sede Electrónica y Sello de Órgano".**

Para la adaptación a la administración electrónica es necesario el cumplimiento de requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento debe tener la correspondiente firma digital de empleado público. Así mismo el Ayuntamiento debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder acreditar la vigencia de la primera y tramitar y certificar los trámites electrónicos automáticos que así considere implantar.

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha Agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados de Firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios.

**Decimoquinta.- Acción 7. "Gestión Patrimonial".**

La Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA" integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN", que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de 1.310 € (la correspondiente por tramo de población: de 1.001 hasta 5.000 hab. 1.310 € de 5.001 hasta 10.000 hab. 2.620 € de 10.001 hasta 20.000 hab. 6.550 € de 20.001 hasta 40.000 hab. 9.170 € de 40.001 hasta 60.000 hab. 13.100 € La participación de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes es gratuita), cantidad única que deberá aportar cuando se le requiera por la Diputación Provincial, una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización.

A estos efectos, se acompaña a la firma de este Convenio solicitud de participación en esta Acción junto con el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de la cantidad 1.310 € que le corresponde aportar atendiendo a la población del municipio.

El ayuntamiento aportará los recursos personales y materiales necesarios para la puesta en marcha del sistema de gestión patrimonial en su Ayuntamiento, comprometiéndose a actualizar y mantener puntualmente la información relativa a su municipio en el aplicativo informático que le ofrece la Diputación.

Asimismo, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación a disponer de los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales anual, y para otros fines que pudieran resultar de interés provincial.

**Decimosexta.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de su revisión y prórroga, en los términos que se establezcan en el Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante".

Tras el comentario del convenio de colaboración, el Pleno de este Ayuntamiento, con nueve votos a favor y por tanto por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

**Primero.-** La adhesión al Plan de de Modernización de la Excm. Diputación y aprobación del citado Convenio-tipo de adhesión y colaboración, que recoge todas las Acciones que la Diputación pone a disposición del Ayuntamiento a través del citado Plan, participando en la nueva Acción 7. "Gestión Patrimonial". A través de ella la Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA", integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN", que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales, definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la firma del mismo, así como de cuantos documentos sean precisos para la implantación de la administración electrónica en este Ayuntamiento.

**Tercero.-** El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de 1.310 €, asumiendo el compromiso de ingreso en favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**Cuarto.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos procedentes.

## **5. ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAIDA EN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA MERCANTIL "AQUALIA GESTIÓN DEL AGUA, S.A."**

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría se da cuenta del informe del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, en relación a la ejecución de la Sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 519/2012, promovido por la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", cuyo objeto eran dos resoluciones:





-Resolución municipal de 12 de junio de 2012: Deniega la devolución de la garantía definitiva, deniega la reclamación de la mercantil por importe de 18.022,25 euros, en concepto de canon de saneamiento y recibos impagados, y declara que la responsabilidad por la reclamación formulada, con motivos en la producción pendiente de facturar el día 31 de diciembre de 2006, es imputable a la nueva concesionaria del servicio.

-Resolución de 17 de diciembre de 2012: Estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de julio de 2012, de reclamación de la deuda que la mercantil tiene con el Ayuntamiento por razón de la liquidación del contrato de concesión del servicio de agua potable, por haber sido demostrada la improcedencia de reclamar el importe de las mejoras, manteniendo en sus propios términos el resto del acuerdo plenario, esto es, la reclamación de una deuda a la mercantil por importe de 12.023,88 euros.

### **SENTENCIA RECAÍDA: NÚMERO 327/2013, DE 31 DE JULIO**

La sentencia recaída en el presente procedimiento señala como objeto del procedimiento, tanto en su encabezamiento como en el Antecedente de Hecho Primero, el Acuerdo plenario de 12 de junio de 2012, obviando cualquier tipo de referencia respecto del segundo de los actos citados.

Dicha resolución estima en parte el recurso, estimando la procedencia de la reclamaciones de Aqualia correspondientes al canon de saneamiento (2.251,91 euros) y recibos impagados (11.688,24 euros) y considera improcedente la reclamación correspondiente a recibos impagados (4.072,10 euros). Por lo que la deuda del Ayuntamiento con la mercantil demandante es de 13.940,15 euros.

Asimismo, la sentencia acuerda la devolución de la garantía a Aqualia, por haberse extinguido la relación contractual en diciembre de 2006, habiendo transcurrido más de un año sin que haya tenido lugar la liquidación, por causas no imputables al contratista.

### **INCIDENTE DE NULIDAD**

Por esta parte se presentó incidente de nulidad de actuaciones por incongruencia omisiva, que fue rechazado por el Juzgado, mediante Auto número 357/2013, de 7 de noviembre.

En dicho Auto, en su único fundamento de derecho, se establece que los pedimentos de las partes han sido analizados en la sentencia, con escrupuloso respeto del derecho a la tutela judicial efectiva.

A la vista del contenido del Auto, podríamos entender que el juez nos confirma que el acto administrativo sobre el que no se pronuncia no ha formado parte del procedimiento, pues a pesar de no hacer mención al mismo en la sentencia, mediante el Auto citado, reitera que no hay ningún error. Por tanto la resolución de 17 de diciembre de 2012 no se encontraría anulada, pues no ha formado parte del procedimiento, no ha sido anulada, y sería firme.

Sin embargo, en el incidente de nulidad la mercantil demandante alega que por el hecho de acordar la sentencia la devolución de la garantía, por haber transcurrido más de un año desde la finalización del contrato sin haberse procedido a la liquidación, se está pronunciando sobre el acto de 17 de diciembre de 2012, pues en el mismo el Ayuntamiento reclama a la mercantil una serie de deudas con motivo de la liquidación del contrato.

Esta alegación resulta lógica, y a la vista de la misma, se ha rechazado el incidente de nulidad promovido por esta parte, por lo que deducimos que este ha sido el motivo que ha llevado al juez a tal rechazo.

No obstante, resulta evidente que el Juez se olvida de la resolución de 17 de diciembre porque ni siquiera la señala como objeto del procedimiento. En el caso de que considerara la nulidad de este acto una consecuencia lógica derivada de la nulidad del primero, como mínimo, tendría que haberlo nombrado en el encabezamiento de la sentencia, además de haber declarado la nulidad del mismo. Eso como mínimo. Y haber señalado que la causa de la nulidad del acto de 17 de diciembre de 2012 era la nulidad del primero. Pero se olvida y lo omite completamente. Tampoco en la resolución del incidente de nulidad da un motivo claro del porqué lo rechaza, pues es únicamente en el escrito de Aqualia donde se recoge el motivo que ha podido servir de fundamento para tal rechazo.



Por tanto, a nuestro entender, aunque no lo ha motivado de forma suficiente, el incidente de nulidad ha sido rechazado no porque se estime que la sentencia es correcta al no mencionar el acto de 17 de diciembre porque no tenía que hacerlo, sino porque de dicha sentencia se deduce la nulidad del mismo.

### **EJECUCIÓN**

Hay dos opciones. Una es considerar que la resolución de 17 de diciembre de 2012 no ha sido anulada por no haber sido objeto del procedimiento y no estar anulada de forma expresa por la sentencia. Con esta opción la ejecución consistiría en compensar la deuda que el Ayuntamiento tiene con Aqualia, declarada en sentencia, con la que Aqualia tiene con el Ayuntamiento, declarada mediante la resolución de 17 de diciembre de 2012. Esta opción es arriesgada pues, por los motivos expuestos (alegaciones en el incidente de nulidad por Aqualia, Auto rechazando la nulidad y a lo que se suma que obra en autos del procedimiento escrito de ampliación del recurso contencioso-administrativo a la resolución de 17 de diciembre de 2012) resulta muy probable que la mercantil presente incidente de ejecución, en caso de que no le sea abonada la cantidad establecida en sentencia.

La otra opción es tener por anulados ambos actos administrativos y proceder al cumplimiento de la sentencia sin compensación alguna.

Obert per l'Alcalde l'oportú període de debat, el Sr José Antonio Serer Andrés manifesta que aquest assumpte és ja vell i li ha costat a l'Ajuntament molts diners, per la qual cosa s'ha d'aprovar encara que estigui en desacord amb la Sentència dictada en el procediment.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia, el Pleno del Ayuntamiento por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC- y tres abstenciones –dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del GALL- y por tanto por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**Primero:** La ejecución de la Sentencia recaída en el procedimiento número 519/2012, promovido por la mercantil “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”, abonando a la mercantil la cantidad de 13.940,15 euros y la devolución de la garantía definitiva en su día constituida, más los intereses legales.

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **6.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Sobre la mesa la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2013, por importe de 420,00 euros, que comprende la factura emitida por la “Associació Coral Benissenca”, por actuación en la misa mayor del día de Sant Joan del pasado 24 de junio de 2012 en la localidad; este acuerdo se debe a la imposibilidad del reconocimiento de estas obligaciones durante el pasando ejercicio de 2012, al haber sido recibido el justificante de exención del iva de la Associació durante este año 2013. (Expte. 503/2013 Gestiona).

ATENDIDO el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 60.2 de dicho Reglamento; así como el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local

Puesto seguidamente el asunto a votación por la Presidencia, constanding informe de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes ACUERDA:



**Único:** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2013, de la citada factura de la "Associacio Coral Benissenca" por dicho importe de 420,00 euros, autorizando, disponiendo y reconociendo dichos créditos, para su pago con cargo a los créditos del vigente Presupuesto General.

## **II.- PARTE INFORMATIVA.**

### **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 194 al 237 de 2.013 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 25/09/2013, 16/10/2013, 30/10/2013, 13/11/2013 y 27/11/2013, quedando enterada la Corporación.

### **8.- INFORMES DE ALCALDIA.**

**a)** Con fecha 26 de septiembre de 2013 (E-RC-1628) ha sido recibido el comunicado del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, por el que se nos traslada copia de Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso nº 1653/2009, promovido por VODAFONE ESPAÑA, S.A., por el que se acusa recibo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Excmo. Tribunal Supremo, declarando firme la sentencia dictada en el citado recurso contencioso administrativo.

Se remite al Ayuntamiento como Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificado de la resolución dictada por el Exmo. Tribunal Supremo y certificación dictada por dicha sección Tercera, a fin de que recibida dicha comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, requiriéndole para que en el plazo de diez días a contar desde su recepción comunique a dicho Tribunal el órgano responsable de su cumplimiento. Cumplido lo anterior se archivaran las citadas actuaciones. Frente a la citada resolución cabe interponer recurso de reposición.

Por Secretaría se informa en relación a este punto que se ha dado cumplimiento a lo solicitado y que no ha sido interpuesto recurso alguno.

**b)** Con fecha 26 de septiembre de 2013 (E-RC-1627) ha sido recibido el comunicado del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, por el que se nos traslada copia de Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso nº 1453/2009, promovido por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., por el que se acusa recibo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Excmo. Tribunal Supremo. Se declara firme la sentencia dictada en el citado recurso contencioso administrativo.

Se remite al Ayuntamiento como Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificado de la resolución dictada por el Exmo. Tribunal Supremo y certificación dictada por dicha sección Tercera, a fin de que recibida dicha comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde su recepción comunique a dicho Tribunal el órgano responsable de su cumplimiento. Cumplido lo anterior se archivaran las citadas actuaciones. Frente a la citada resolución cabe interponer recurso de reposición.

Por Secretaría se informa en relación a este punto que se ha dado cumplimiento a lo solicitado y que no ha sido interpuesto recurso alguno.



**c)** Con fecha 27/11/2013 (E-RC-1992) ha sido recibido comunicado de la resolución del Director General de Producción Agraria y Ganadería, por la que se ordena el restablecimiento del censo, de acuerdo a la capacidad de la explotación nº ES030060002028 de la Comunidad Valenciana, el cual se reproduce a continuación:

*Asunto: CESE ACTIVIDAD Y TRASLADO ANIMALES*

Vista el acta de inspección Nº 17AOK13211 del Veterinario de Inspección Pecuaria de la Oficina Comarcal "Marina Alta" de fecha 11/01/2013 realizada en la explotación nº ES030060002028 (núcleo zoológico) de Alcalalí, cuyo titular es O. F. A., en la que se pone de manifiesto la existencia de 51 équidos, 2 bóvidos y 3 cabras; en las instalaciones cuya capacidad máxima asignada es de 3 bóvidos y 5 équidos

Visto el Decreto 2013-0029 de la alcaldía de Alcalalí donde se ordena el cese de la actividad de explotación equina y la imposición de multas coercitivas

Visto el requerimiento de fecha 07/03/2013 realizado por la directora de la oficina comarcal "La Marina Alta" para la solicitud de ampliación del Núcleo zoológico, junto con la documentación necesaria para ello, y presentación del instrumento de intervención ambiental que acredite la conformidad de la ampliación a efectos municipales,

Vista la Resolución de desistimiento de la solicitud de ampliación en el Registro de Núcleos Zoológicos del Director Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de fecha 31/05/2013 por carencia de instrumento de intervención administrativa ambiental

Vista el acta de inspección nº 17AOK0021011 del Veterinario de Inspección Pecuaria de la Oficina Comarcal "Marina Alta" de fecha 19/06/2013, realizada al amparo de la Ley 6/2003 de ganadería de la Comunidad Valenciana y como continuación al acta 17AOK13211, en la que se comprueba que los animales siguen estando en la explotación

Vista el escrito de fecha 11/09/2013 de F. O. F. A. en el que manifiesta que se evacuaran 20 animales en el mes de septiembre y se solicita que se permita la estancia del resto de animales por bienestar animal al ser hembras en gestación

Visto el trámite de audiencia previo a la orden de cese de actividad ganadera, del Director Territorial de Valencia de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de Alicante en el que se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones previo a la orden del cese de actividad de la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería

Vista el acta nº 17AOH6006171 de los veterinarios de Inspección Pecuaria y de los servicios territoriales de Alicante de fecha 20/09/2013, en la que se comprueba la presencia de 37 equinos, se inspeccionan las instalaciones, se requiere al titular para que presente certificado oficial de su veterinario sobre el estado de los animales y su aptitud para viajar y se hace entrega del trámite de audiencia del director territorial de Alicante

Visto el escrito de fecha 03/10/2013 de F. O. F. A. por el que presenta informe veterinario del estado de gestación de las yeguas y su aptitud para el traslado y se solicita se conceda un plazo de 30 días para poder trasladar al resto de animales y la posibilidad de regularización y legalización de la explotación

Visto el informe de la veterinaria de la explotación en el que se indica la identificación de las yeguas que se encuentran en el último tercio de la gestación, las que se encuentran en el primer tercio de gestación y otros dos animales tratados de endometritis para los que no se recomienda su transporte

Visto el escrito de jefa de Sección de Producción y Sanidad Animal de los servicios territoriales de Alicante 30/10/2013 en la que se informa sobre la adecuación para el transporte de los animales indicados en el informe de la veterinaria de la explotación.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 y 28, de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de Ganadería de la Comunitat Valenciana, de lo dispuesto en la LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

## RESUELVO:

- Que en el plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito, el interesado y titular de la explotación ES030060002028 (Núcleo zoológico) proceda a restablecer el censo máximo de 5 équidos, tal y como indica la capacidad de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana, dando traslado a otras explotaciones registradas de todos los animales que sobrepasen dicha capacidad, a excepción de los 12 équidos descritos en el informe de la jefa de sección de de producción y sanidad animal de Alicante, que por motivos de bienestar animal no está indicado su traslado y cuya identificación electrónica se relaciona a continuación:

1. 985120008855514	7. 977200001220234
2. 977200001161880	8. 985120023816598
3. 985100006706711	9. 941000001560103
4. 985100006627770	10. 941000001566905
5. 982009102762210	11. 10010000724010150002209
6. 977200001451568	12. 985120005809098

Estos animales no deberán viajar hasta su recuperación, en el caso de las hembras enfermas en tratamiento (animales 1 y 2) y, al menos, una semana después del parto, salvo complicaciones sanitarias que lo impidieran, en el caso de las hembras gestantes (3-12).

Para ello deberá solicitar al Servicio Veterinario Oficial de la Comarca de "Marina Alta", la/s correspondiente/s autorización/es sanitarias de traslado.

- En caso de que en dicho plazo el interesado no cumpla lo indicado, se impondrá una multa coercitiva, con señalamiento de cuantía, en su caso, y hasta un máximo de 3.000 euros, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicables. La autoridad competente, en caso de incumplimiento, podrá efectuar requerimientos sucesivos, incrementando la multa coercitiva en el 20 por ciento de la acordada en el requerimiento anterior.

*La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de la Conselleria de Agricultura Pesca, Alimentación, y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Valencia a 04 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y GANADERIA.

Fdo. José Miguel Ferrer Arranz



COMUNITAT VALENCIANA  
 SECRETARIA AUTONÓMICA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA  
 COPIA de presentat copia con  
 el original, resulta conforme.  
 Valencia, 08/11/2013.....



## 7.- INFORMES DE SECRETARIA.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2013, CORRESPONDIENTE A LA FECHA 30/09/2013 Y COMUNICACIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe referente a la ejecución presupuestaria correspondiente a la fecha de 30/09/2013, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho informe arroja el siguiente resultado:

a) Ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2013, a nivel de estabilidad presupuestaria:

- Ingresos no Financieros. Estimación de previsiones definitivas al final del ejercicio: 863.390,42 euros.
- Gastos no Financieros. Estimación de previsiones definitivas al final del ejercicio: 816.568,92 euros.
- Previsión de ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2013: -31.506,98 euros.
- Capacidad/Necesidad de financiación del Ayuntamiento: 15.296,52 euros. La Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) Asimismo la información para el objetivo de la regla del gasto es la siguiente:

- Gasto computable liquidación presupuestaria 2012: 683.969,32 euros.
- Tasa de referencia: 695.596,80 euros.
- Aumentos/disminuciones: 0.
- Límite de la regla del gasto: 695.596,80 euros.

-Diferencia "Regla del gasto" y "Gasto Computable Presupuesto 2013": 56.544,90 euros.

La Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto.

c) La restante información suministrada responde al calendario de tesorería (Recaudación/Pagos reales y estimados); Remanente de Tesorería; y datos de plantilla y retribuciones del personal.

Finalmente se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre la previsión económica del marco presupuestario de la Corporación, modelo simplificado, con una previsión de tasa de variación en 2014/2013 del 1,5%; en 2015/2014 del 1,7 % y en 2015/2016 del 1,9 %. Dicha previsión económica del marco arroja capacidad de financiación de la Corporación local, a nivel de 35.970,75 euros en 2014; por importe de 37.113,41 euros, en 2015; y por importe de 38.412,23 euros, en 2016.

Ambos expedientes quedan a disposición de los Sres. Corporativos.

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

### 8.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

No hubieron.



## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Per D. José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, es pregunta per l'existència de llençols amb missatges de corrupció a la plaça del poble.

El Sr. Alcalde responde que se debe a la suspensión de la licencia de edificación solicitada por el Sr. Ferrer Pastor, como consecuencia de la suspensión de licencias derivada de la tramitación del Plan General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria extiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

Dª. MARÍA DOLORES GARCIA VICENTE